

LUNES 6 DE AGOSTO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLIV - N° 146
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1053

Córdoba, 05 de Julio de 2018

VISTO: La Ley N° 10546 de creación del Programa de Pavimentación de Caminos de las Redes Secundaria y Terciaria de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada norma que aprueba el acuerdo celebrado con las entidades representativas de los sectores productivos rurales denominada "Mesa de Enlace "; a través del cual se pone en marcha el programa de pavimentación referenciado, requiere para su efectiva implementación la reglamentación de diversos aspectos de la misma, a fin de dotarla de operatividad plena.

Que en ese marco se establecen las pautas necesarias a tal fin que giran en torno a tres ejes básicos como lo son la constitución del consorcio único que ejecutará la obra, la delimitación del área geográfica que abarcará el programa y finalmente su consecuencia que es la determinación y demás aspectos relativos a la contribución por mejoras, a través de la cual se afrontarán los costos de realización de las obras.

Por ello, las normas citadas, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 1° y 2° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- REGLAMÉNTASE la Ley N° 10546, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Agricultura y Ganadería, de Finanzas, de Obras Públicas e Inver-

Decreto N° 1088

Córdoba, 10 de julio de 2018

VISTO: La renuncia presentada por el señor Director por el sector público de la AGENCIA CORDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO S.E.M., Alfonso Fernando Mosquera.

Y CONSIDERANDO:

Que atento los términos de la renuncia elevada a consideración de este Poder Ejecutivo, corresponde aceptar la misma, agradeciendo al se-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1053 Pag. 1
Decreto N° 1088 Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 250 Pag. 2
Resolución N° 204 Pag. 3

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E

Resolución N° 368 Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución N° 32 Pag. 5

CENTRO DE EXCELENCIA EN PROCESOS CORDOBA

CEPROCOR

Resolución N° 25 Pag. 6

PODER JUDICIAL

Acuerdo N° 634 "A" Pag. 7
Acuerdo Reglamentario N° 1504 "A" Pag. 7
Acuerdo Reglamentario N° 1501 "A" Pag. 8

sión y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SERGIO BUSSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

ñor Mosquera los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- ACÉPTASE a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor Alfonso Fernando MOSQUERA (M.I. N° 18.167.188), al cargo de Director por el sector público del Directorio de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., agradeciéndole

los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y por el señor Fiscal de Estado.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 250

Cordoba, 2 de agosto de 2018

VISTO: El Convenio N° 16/2018 celebrado entre la Provincia de Córdoba y las entidades representativas de los sectores productivos rurales denominadas "Mesa de Enlace", cuyo objeto es establecer las bases para la creación de un "Programa de Pavimentación de Caminos Rurales de las Redes Secundaria y Terciaria de la Provincia" y la creación del Consorcio Caminero Único con ámbito de actuación en toda la Provincia y la Ley 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que la realización y ejecución de las obras y demás tareas que integren los proyectos que se aprueben en el marco del "Programa de Pavimentación de Caminos Rurales de las Redes Secundaria y Terciaria de la Provincia", se llevarán adelante a través de un Consorcio Caminero denominado "Consorcio Caminero Único".

Que, a los fines de garantizar la eficiencia y eficacia en los diferentes procesos llevados a cabo, resulta conveniente la creación de una Unidad Ejecutora en el ámbito de la Autoridad de Aplicación de la Ley 10.546, esto es el Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Que la creación de la mencionada unidad se fundamenta en la necesidad de contar con el espacio necesario para el desarrollo de los proyectos de interés provincial en temas relacionados con Obras Públicas y Servicios ejecutados por el Consorcio Caminero único y su respectiva aprobación.

Que en tal contexto es fundamental contar con una Unidad Ejecutora para gestionar la ejecución, dirección y consecución de los objetivos estratégicos en temas relacionados con Obras Públicas y Servicios vinculados al Programa aludido en el Visto y brindar el asesoramiento adecuado sobre datos específicos de las obras a ejecutar.

Que el cumplimiento en tiempo y forma del plan de obras públicas vinculado al "Programa de Pavimentación de Caminos de las Redes Secundaria y Terciaria de la Provincia" requiere de la implementación de un procedimiento sistémico que asegure la planificación, coordinación y ejecución de políticas públicas ordenando lógicamente las actuaciones.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo establecido por Ley 10.546 y Decreto Reglamentario N° 1053/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- CRÉASE, en el ámbito del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y a los fines previstos en este instrumento legal, la

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

"UNIDAD EJECUTORA PARA LA REGLAMENTACIÓN Y GESTIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO ÚNICO" que se registrará en su funcionamiento por la presente resolución y las normas reglamentarias que se dicten, cuyo objetivo es coordinar las acciones que resultaren necesarias para la ejecución de los trabajos de pavimentación y mejoras en el marco del Programa de Pavimentación de las redes secundarias y terciarias de la provincia a ejecutar por el Consorcio Caminero Único.

Artículo 2°.- DESÍGNASE Coordinador de la Unidad Ejecutora creada en el artículo precedente, al Director General de Coordinación de Obras Públicas de este Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, Dr. Leandro GARCIA.

Artículo 3°.- REQUIÉRASE al Ministerio de Finanzas la creación de una Cuenta Especial para la Autoridad de Aplicación, de conformidad al artículo 4° de la Ley N° 10.546, con la integración inicial de la suma de Pesos Cincuenta Millones (\$ 50.000.000,00), provenientes del aporte provincial destinada al ingreso de la recaudación en concepto de las Contribuciones por Mejoras.

Artículo 4°.- Para el cumplimiento de los fines previstos en la Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, la Unidad Ejecutora contará con las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Propiciar ante la Autoridad de Aplicación el reconocimiento del Consorcio Caminero Único como persona de derecho público.
- b) Gestionar ante cualquier organismo público o privado todas las acciones necesarias que tengan por objeto el cumplimiento de los fines previstos en la Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018.
- c) Gestionar ante la Dirección Provincial de Vialidad la aprobación del proyecto de la obra presentada por el Consorcio Caminero Único.
- d) Efectuar el cálculo por mayores costos de la obra, conforme a las disposiciones vigentes en materia de obra pública, en caso de corresponder.
- e) Gestionar los expedientes de expropiación ante la Dirección Provincial de Vialidad para la consecución de los fines del programa.
- f) Fijar el procedimiento para la delimitación del área de influencia de las obras.
- g) Efectuar la evaluación técnica y económica de los proyectos presentados por el Consorcio Caminero Único a fin de delimitar el área de influencia de las obras e informar a la Dirección General de Rentas.
- h) Determinar el quantum de la Contribución por Mejoras a aplicar en cada proyecto.
- i) Intimar a los sujetos pasibles de ser alcanzados por la Contribución para que expresen su voluntad para la imposición de la misma.
- j) Acreditar la conformidad del 60% -como mínimo- de los beneficiarios de la obra, debiendo informar a la Dirección General de Rentas

el resultado de la misma.

- k) Publicar en el Boletín Oficial la información prevista en el tercer párrafo del artículo 14º del Decreto Reglamentario N° 1053/2018.
- l) Gestionar ante la Dirección Provincial de Vialidad la supervisión y verificación técnica en la realización de las obras que se ejecuten.
- m) Propiciar el reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación, en caso de expropiaciones o donaciones parciales de inmuebles, la acreditación del importe de la indemnización por el valor del terreno donado, hasta la concurrencia del monto de la Contribución.
- n) Propiciar ante la Autoridad de Aplicación la determinación de las excepciones y/o exclusiones y/o diferimiento de pago de la Contribución por Mejoras según cada caso.
- o) Contratar al Consorcio Caminero Único la ejecución de las obras.
- p) Dictar normas complementarias.
- q) Requerir al Consorcio Caminero Único la presentación del Balance Anual de la institución certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y toda otra documentación que estime necesaria, para un debido control de sus operaciones.

Artículo 5º.- CONVÓCASE a Asamblea Pública para la constitución del Consorcio Caminero Único para el día jueves 9 de agosto de 2018 a las 14:30 hs. en la sede del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, sito en calle Humberto Primo N° 725 – Barrio Centro de esta Ciudad de Córdoba, previa citación a representantes de la Comisión de Enlace Agropecuaria y publicación en el Boletín Oficial Electrónico con una antelación

de tres (3) días a su celebración, para el tratamiento del siguiente Orden del Día:

- 1.- Designación de dos personas asistentes para la suscripción del Acta.
- 2.- Aprobación del Estatuto del Consorcio Caminero Único con adecuación en lo pertinente a las disposiciones de las Leyes Nros. 6233, 10.546 y Decreto Reglamentario N° 1053/2018.
- 3.- Designación de los cuatro (4) miembros a propuesta de la Comisión de Enlace Agropecuaria para integrar el Consorcio Caminero Único.
- 4.- Lectura de la Resolución de la Autoridad de Aplicación que designa a los dos (2) representantes de la Administración Pública para integrar el Consorcio Caminero Único.
- 5.- Elección de Autoridades.

Artículo 6º: APRUÉBASE la publicación de la Convocatoria a Asamblea Pública, conforme al texto que como Anexo I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 7º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

[ANEXO](#)

Resolución N° 204

Córdoba, 19 de junio de 2018

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 197/2018, se deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 038/2018 y se apruebe el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio de 2017 en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Eléctrica y en la ejecución de la Obra: "NUEVO PARQUE COSTANERA NORTE DE RÍO CUARTO, ubicado en Extensión desde Puente Carretero (Avenida España) hasta el Puente Atirantado (Avenida Roberto Payró) – Banda Norte – Ciudad de Río Cuarto – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 21 de mayo de 2018, entre el señor Director de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la citada Secretaría y el Apoderado de la Empresa DAJOR S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Que mediante Resolución N° 017 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales de fecha 14 de febrero de 2017 se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la Empresa DAJOR S.A., suscribiéndose el pertinente Contrato el día 20 de abril de 2017 y replanteada el día 5 de mayo de 2017.

Que mediante nota de fecha 15 de junio de 2017, la mencionada contratista formalizó el pedido de la primera Adecuación Provisoria de Precios

de la obra de que se trata, acompañando la documentación correspondiente, cálculos y soporte digital pertinente.

Que obra en autos informe producido por el área Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura en el cual se indica que el plazo de la obra principal venció el 1 de noviembre de 2017.

Que en virtud de ello, por Resolución N° 038 de fecha 26 de febrero de 2018 de este Ministerio, se aprobó el Acta Acuerdo de la Primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio de 2017 en la obra de que se trata, por la suma total de \$ 3.123.569,95.

Que habiendo tomado nueva intervención la Sección Costos de la Secretaría de Arquitectura, rectifica el informe oportunamente elaborado e informa que se ha modificado el costo del nuevo presupuesto contractual atento un error involuntario en el diagrama de avance teórico y que los cálculos han sido realizados con archivo provisto por la Dirección de Compras y Contrataciones de la citada Secretaría, versión V3.

Que del citado informe surge una variación de referencia del 19,97% y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación en la suma de \$ 2.855.495,87 y saldo de la Redeterminación Definitiva correspondiente al 5%; ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 20.172.433,55.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 1 suscripta entre el Director de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la Secretaría de Arquitectura y el Apoderado

de la Empresa DAJOR S.A., por la que se acuerda la primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio de 2017, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000056 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 26/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio y su proveído de fecha 8 de junio de 2018, mediante los cuales se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes y el Régimen de Redeterminación de Precios fue establecido por Nota Aclaratoria N° 1, con anterioridad al inicio del procedimiento de selección de ofertas.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 038/2018 y aprobar el Acta de Aceptación de Adecuación N° 1, debiendo la Secretaría de Arquitectura oportunamente solicitar la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual y produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 26/2018 y su proveído de fecha 8 de junio de 2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución N° 038 de este Ministerio de fecha 26 de febrero de 2018 y su Acta Acuerdo de la Primera Adecuación Provisoria de Precios suscripta con fecha 9 de enero de 2018,

por las razones expresadas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 1, por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio de 2017, en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Eléctrica y en la ejecución de la Obra: "NUEVO PARQUE COSTANERA NORTE DE RÍO CUARTO, ubicado en Extensión desde Puente Carretero (Avenida España) hasta el Puente Atirantado (Avenida Roberto Payró) – Banda Norte – Ciudad de Río Cuarto – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA, por la suma total de Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con Ochenta y Siete Centavos (\$ 2.855.495,87), suscripta con fecha 21 de mayo de 2018, entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la misma, Ingeniero José Antonio MAIOCCO por una parte y la Empresa DAJOR S.A., representada por su Apoderado señor Guillermo O. ASSANDRI, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con Ochenta y Siete Centavos (\$ 2.855.495,87), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000056, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros – Centro de Costo 005754 del P.V.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa DAJOR S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

[ANEXO](#)

AGENCIA CORDOBA CULTURA

Resolución N° 368

Córdoba, 20 de Julio de 2018

Y VISTOS: El Expediente Administrativo N° 0385-001880/2018 del Registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/03 del F.U. N° 02, luce nota suscripta por la Subdirectora de Artes Escénicas, Alicia Manzur, solicitando autorización para la creación y ejecución del "Programa Fomento a la Infraestructura de Salas de Teatro Independiente de la Provincia de Córdoba Edición 2018.-

Que a fs. 05/07 del F.U. N° 02, se adjunta detalles de los montos correspondientes a los apoyos económicos a otorgar a las Salas Beneficiarias y Honorarios del Jurado que intervendrá en la presente Convocatoria, por un total de Un Millón Seiscientos Sesenta y Cinco Mil (\$ 1.665.000,00), los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- 23 apoyos ordinarios por el monto de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00), cada uno;
- 2 apoyos extraordinarios por el monto de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00), cada uno;
- Honorarios profesionales de tres (3) Jurados, por el monto de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) para cada uno;

Que a fs. 04/05 obra informe de partidas presupuestarias emitidas por la Jefatura de Área Contable y Control de Gestión, de fecha 11 de Junio

de 2018, de conformidad con la Ley Anual de Presupuesto 2018 10.507, por el monto total de pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Cinco Mil (\$ 1.665.000,00).-

Que a fs. 06/21 se glosan Bases y Condiciones para participar en la Convocatoria referenciada, de las que surge con pristina claridad la forma precisa y en detalle: el destino del apoyo, quiénes pueden participar, los requisitos de inscripción, documentación a presentar según el tipo de beneficio al cual se aplique, propuestas que no serán admitidas, fidelidad que debe existir entre el proyecto y las inversiones que se realicen, y demás detalles a tener en cuenta.-

Que lo antes mencionado se corresponde con lo que establece el Art. 10 de la Ley 8835, el que dispone que las funciones, prestaciones y servicios del Estado Provincial están sujetas a los principios de información y transparencia, lo que implica que deberá suministrarse toda la información disponible en lenguaje simple, preciso y de fácil acceso sobre la gestión y servicios existentes, criterios de admisión, trámites que deben realizarse, estándares de calidad, desempeño, plazos, costos y funcionario responsable, y con lo establecido en el Artículo 19 de la Constitución de la Provincia, la que en la enumeración de los derechos, fija el de creación artística y participación en los beneficios de la cultura.-

Por ello, competencias de este Organismo reconocidas por el Artículo 51 inc. 17° del Anexo I de la Ley N° 10.029, y en especial el artículo 3° inciso o) de su Estatuto, Ley Anual de Presupuesto Año 2018 N° 10.507, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 334/2018,

y atribuciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

ARTICULO 1º: DISPONER el llamado a Convocatoria al "Programa de Fomento a la Infraestructura de Salas de Teatro Independiente Edición 2018 de la Provincia de Córdoba," a instancias de la Subdirección de Artes Escénicas, de acuerdo a las Bases y Condiciones que como Anexo I se acompaña a la presente Resolución como parte integrante de la misma.-

ARTICULO 2º: IMPUTAR la suma de pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Cinco Mil (\$ 1.665.000,00), que comprende la erogación del referenciado Programa, a las siguientes partida presupuestaria: \$ 1.620.000,00 a la Jurisdicción 6.25, Programa Artístico Cultural 629, Partida Principal 10, Partida Parcial 05, Subparcial 99; del PV; \$ 45.000,00 a la Jurisdicción 6.25, Programa 6.25, Sub Programa 03, Partida Principal 03, Partida Parcial 05, Subparcial 99; del PV;

ARTICULO 3º: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincial, comuníquese y archívese.-

FDO.: NORA BEDANO PRESIDENTE / JORGE ALVAREZ VOCAL

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 32

Córdoba, 03 de agosto de 2018

VISTO: El expediente N° 0032-046539/2018 por el que se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 12/2018, para la contratación de la obra Adecuación Inmueble Sede Central del Registro General de la Provincia, sito en calle Luis de Azpeitia y Santa Cruz de la Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Particular de Condiciones, Presupuesto Oficial y Planos.

Que a fs. 298/299 obra copia fiel de la Resolución N° 180/18 del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, por la que se aprueba y autoriza la ejecución de los trabajos a contratar para la obra de referencia.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 1, 4 y 19 concordantes y subsiguientes de la Ley N° 8.614 – y 4 quater en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507 y Decretos Reglamentarios N° 25743-C-51 (t.o. Decreto N° 4757/77) y N° 1331-C-53 (t.o. Decreto N° 4758/77), artículos 1° y 2° del Decreto N° 180/08, la Nota de Pedido N° 2018/000249 confeccionada por la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 582 y de acuerdo con lo dictaminado por la Di-

rección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 449/18,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 12/2018, para la contratación de la obra Adecuación Inmueble Sede Central del Registro General de la Provincia, sito en calle Luis de Azpeitia y Santa Cruz de la Ciudad de Córdoba.

Artículo 2º APROBAR en todos sus términos el Pliego de Especificaciones Técnicas, Presupuesto Oficial, Planos y Pliego Particular de Condiciones que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I, II, III y IV con ciento setenta (170), seis (6), sesenta y seis (66) y dieciocho (18) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MILLO- NES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NO- VENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 63.495.596,51.-) se imputará a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 155-001, Partida 12.06.00.00 "Obras-Ejecución por Terceros" del P.V.

Artículo 4º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Bole- tín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS MINISTERIO DE FINANZAS

[ANEXO I.1](#) / [ANEXO I.2](#) / [ANEXO I.3](#) / [ANEXO I.4](#) / [ANEXO II - III y IV](#)

Resolución N° 25

Córdoba, 01 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente 0646 – 000107/2015 del registro del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR) mediante el que se tramita el concurso relativo al cargo "Jefatura de Área Calidad, Higiene y Seguridad del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR)", dependiente de Presidencia del Directorio del CEPROCOR.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 14/2015 del Directorio del CEPROCOR se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área y Directores de Jurisdicción.

Que por Artículo 4º de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Jefatura de Área Calidad, Higiene y Seguridad del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), dependiente de Presidencia del Directorio del CEPROCOR, conforme el perfil detallado en el Anexo IV de dicha disposición, el que fuera debidamente publicado en la página Web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del CEPROCOR, la que aprobó, mediante Acta de reunión N° 02/2015 de fecha 31 de agosto de 2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015. Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, sin haberse realizado presentaciones al respecto, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 02/2015, de fecha 16 de septiembre de 2015, de la citada Comisión.

Que se publicó en la página Web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaria de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se recibieron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que los concursantes no efectuaron presentaciones sobre requerimientos de información, observaciones ni reclamos en los términos de las bases concursales y el artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo, corresponde a Cristina Esther Pareja, DNI 17.209.009.

Que en el marco del referido concurso se cumplió en tiempo y forma con todas y cada una de las actividades dispuestas en el respectivo cronograma, conforme lo establecido en sus bases y condiciones, encontrándose el cargo en cuestión incluido en la estructura orgánica vigente del CEPROCOR aprobada por Decreto 665/16.

Que la Ley 9717 de creación del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR) como entidad autárquica del Estado Provincial, establece en su artículo 6, inciso d), que es atribución del Directorio del Centro "designar al personal científico, técnico y administrativo, conforme las previsiones presupuestarias y demás disposiciones legales vigentes".

Que resulta necesario encomendar al Departamento Recursos Humanos del Centro, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, las normas legales citadas, lo dictaminado por el Responsable de Asuntos Legales del CEPROCOR bajo el N° 21/2015 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 768/2018 y en ejercicio de sus atribuciones,

**EL DIRECTORIO DEL CEPROCOR
RESUELVE**

Artículo 1º. DESIGNAR a partir de la fecha de la presente Resolución a Cristina Esther Pareja, DNI 17.209.009, en el cargo vacante de Jefatura de Área Calidad, Higiene y Seguridad del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), dependiente del Presidencia del Directorio del CEPROCOR, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 14/2015 del Directorio del CEPROCOR, en los términos del artículo 14º, punto II), apartado B) de la Ley 9361.

Artículo 2º. ESTABLECER que el Departamento Recursos Humanos del CEPROCOR, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 12º y 13º de la Ley 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaria General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A/C PRESIDENCIA – CÉSAR OSVALDO MARTINELLI, VICEPRESIDENTE – GUILLERMO FRANCISCO DARBYSHIRE, DIRECTOR – MARÍA INÉS PALACIOS, DIRECTORA – EUGENIA LETICIA QUINZIO, DIRECTORA.

PODER JUDICIAL

ACUERDO NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO. SERIE "A": En la Ciudad de Córdoba, a treinta días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía TARDITTI, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. María de las Mercedes BLANC de ARABEL, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: El programa presentado por el Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Ministerio de Justicia, sobre reformas que apuntan a darle mayor celeridad a los procesos judiciales, lo cual devino en la sanción de la nueva Ley de Mediación N° 10.543, que instituye como instancia obligatoria -previa al inicio de actuaciones judiciales y salvo excepciones previstas- el proceso de mediación.

Y CONSIDERANDO: I) Que la puesta en marcha del procedimiento de mediación en forma obligatoria, necesariamente afectará en su implementación efectiva una adecuación de todos los actores que participan del proceso judicial, como así también el desarrollo de las herramientas administrativas e informáticas que sean necesarias para tal fin; y siempre en miras a una justicia que genere resultados socialmente relevantes y permita la solución de los conflictos en forma rápida y confiable, cumpliendo de esta manera con la cercanía a la ciudadanía, la modernidad, independencia y transparencia.

II) Que a los fines de analizar y evaluar las adaptaciones que resultarán necesarias, las prácticas de gestión propias de la realidad local y el impacto de la mediación obligatoria en los distintos procesos, se entiende

necesario crear una mesa de trabajo integrada por miembros destacados en esa área del Poder Judicial, quienes implementarán actividades, proyectos, capacitaciones, intercambio de información con el Ministerio de Justicia de la Provincia, realización de estudios y trabajos específicos; amén de relevar toda la información necesaria a fin de poner en vigencia en forma efectiva, eficaz y a la brevedad posible, la Ley N° 10.543.

Por todo ello y lo dispuesto por los arts. 12 y cc. de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435;

SE RESUELVE: I) Disponer la creación de una mesa de trabajo para la implementación progresiva de la Ley N° 10.543, en los diferentes procesos a que refiere la ley, que estará integrada por los Dres. Luis María Sosa Lanza Castelli, Verónica Rapela, Graciela del Valle Peralta de Igarzabal y Diana María de las Mercedes Valor.

II) Designar como consultor de este Tribunal Superior de Justicia, al Señor Vocal de la Cámara Primera en lo Civil y Comercial, Doctor Leonardo González Zamar.

III) Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia, a la totalidad de los Juzgados involucrados.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - RICARDO JUAN ROSEMBERG ADMINISTRADOR GENERAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINIENTOS CUATRO. - SERIE "A" – En la ciudad de Córdoba, a veinticinco días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular Doctora Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. María de las Mercedes BLANC de ARABEL, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: Las acciones de mejora continua en la gestión de los procesos de labor que desarrolla el Tribunal Superior de Justicia, así como el plan de trabajo vinculado a la Reforma Judicial que propende a la modernización de la estructura organizacional en diversos ámbitos del Poder Judicial de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que la Justicia tiene a su cargo el deber de asegurar a las personas el derecho a la tutela judicial efectiva (arts. 18, 75 inc. 22 CN y 8 CADH), la cual se traduce en una prestación eficaz y eficiente del servicio de justicia; que para ello precisa una mejora continua en los procesos de gestión que despliegan las unidades funcionales en términos de tiempo y calidad, siendo consecuencia necesaria de los mismos el logro tanto de la satisfacción del usuario externo cuanto la de los propios actores que dan vida al sistema judicial; por ello estas prácticas estratégicas deben ser abordadas sistémicamente en la organización, tal que involucre en forma activa y comprometida a todos los actores y unidades que la componen.

Que los poderes judiciales a nivel provincial, nacional e internacional vienen adoptando como política institucional la aplicación de buenas prácticas de gestión, garantizando con ello una atención adecuada a las diver-

sas demandas, necesidades y expectativas sociales.

Que el desarrollo de los programas de gestión estratégica y calidad judicial requieren de una coordinación y evaluación permanente de las acciones que se realizan, así como de un monitoreo de los indicadores de impacto y resultado, considerando las particularidades que presenta cada órgano jurisdiccional o administrativo.

Que ello determina la necesidad de impulsar la creación de un organismo con competencia específica en materia de gestión estratégica organizacional y calidad judicial, a fin que colabore en la consolidación de los valores de confianza pública, mejora continua, transparencia, planificación, satisfacción laboral, descentralización operativa, modernización, administración racional de recursos, efectividad, eficacia y economía procesal.

Por todo ello y lo dispuesto por los arts. 166 inc. 2º de la Constitución Provincial, y 12 inc. 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435; el Tribunal Superior de Justicia:

RESUELVE: Artículo 1.- Crear la Oficina de Gestión Estratégica y Calidad, que dependerá directamente del Tribunal Superior de Justicia y actuará bajo la dirección de un Vocal del Alto Cuerpo; estará a cargo de quien designe el Cuerpo, deberá contar con las condiciones de ser Abogado y tener formación multidisciplinaria; le corresponderá integrar la dotación de profesionales con competencias interdisciplinarias que se le asigne, así como el cumplimiento de las funciones y tareas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 2.- OBJETIVOS DEL ÁREA:

* Arraigar una cultura de la mejora continua de los procesos y perso-

nas, fomentando cambios de paradigmas organizacionales capaces de adecuarse a las necesidades actuales del servicio judicial.

- * Implementar una política estatal de gestión estratégica y de calidad en la Justicia desde un enfoque sistémico.
- * Elaborar programas interinstitucionales e internos orientados a mejorar la prestación del servicio de justicia brindado a la ciudadanía.
- * Impulsar, generar y coordinar instancias de capacitación en aristas de gestión y calidad judicial para magistrados, funcionarios y empleados; así como para organismos y actores externos que interactúan con nuestro Poder Judicial.
- * Detectar problemas y oportunidades de mejora en las distintas unidades funcionales, con el fin de corregir los primeros y aprovechar estratégicamente las segundas, proporcionando valor agregado en términos de tiempo, calidad e identificación de las necesidades, requisitos y expectativas de los destinatarios de su labor.
- * Apuntalar procedimientos de trabajo y perfiles de puestos en los organismos, en procura de establecer entornos saludables de trabajo judicial, capaces de generar satisfacción laboral en sus integrantes.
- * Trabajar coordinadamente con los titulares y sus equipos de labor, realizando un acompañamiento diferenciado y específico en la búsqueda de las herramientas más adecuadas para optimizar sus tareas.
- * Planificar estratégicamente las acciones a adoptar frente a la implementación de una política pública judicial, con la utilización de los recursos disponibles y desde un enfoque sistémico de trabajo inter áreas.
- * Brindar un panorama explicativo amplio sobre los diversos estados de situación y mapas descriptivos de aspectos relevantes de la realidad institucional, como instrumentos de apoyo al Tribunal Superior de Justicia para la toma de decisiones.
- * Relevar los resultados en la implementación de "buenas prácticas judiciales" a fin de procurar su seguimiento, evaluación y estudio de

viabilidad para ser replicadas.

- * Indagar sobre aristas institucionales capaces de incidir positivamente sobre la transparencia y legitimidad interna como externa del Poder Judicial.

Artículo 3.- FUNCIONES DEL ENCARGADO DE LA OFICINA. a) Alinear estratégicamente la labor interna de los profesionales a su cargo y efectuar los requerimientos necesarios para el adecuado funcionamiento del espacio de trabajo. b) Coordinar la labor junto a otras unidades funcionales del Poder Judicial u organismos externos vinculados al sistema de justicia. c) Fomentar la cultura de la calidad, el aprendizaje y la mejora continua dentro del Área. d) Planificar estratégica y operativamente la labor a desarrollar. e) Comunicar los programas implementados, las actividades planificadas, ejecutadas y los resultados alcanzados, así como los actores y oficinas judiciales que intervienen y se relacionan con el Área.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página web del Poder Judicial y dese la más amplia difusión periodística.

Artículo 5.- Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados, Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba, Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales y la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL / MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL/ RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINIENTOS UNO - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a diecinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la intervención del Señor Fiscal de la Provincia, Dr. Alejandro Oscar MOYANO y la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: Que el penúltimo párrafo del artículo 19 del Acuerdo Reglamentario N° 1402, relativo al "Sistema de concursos para la promoción a los cargos de Secretarios de Cámara y Fiscalía de Cámara; Secretarios de Primera Instancia; Secretarios de Fiscalía, Ayudantes Fiscales, Auxiliares Colaboradores de la Defensa y Prosecretarios Letrados del Poder Judicial de la Provincia;" habilita a este Tribunal a designar al postulante, cuando exista necesidad fundada de ello, en un Centro Judicial diferente al elegido por aquel, tomando para ello el Orden de Mérito de la sede más cercana a aquella donde exista el requerimiento.

Y CONSIDERANDO: Que la solución es adecuada y ha permitido desterrar la cobertura de vacantes en centros judiciales del interior de la Provincia, ante el agotamiento del orden de mérito conformado para ellas. No obstante, la experiencia acumulada durante su vigencia nos pone de manifiesto que cuando la mencionada necesidad tiene origen en la vacan-

cia transitoria del cargo y la licencia que la origina tiene un plazo cierto de finalización, y es breve, la cobertura con un agente de una sede diferente puede presentarse inconveniente, resultando más apropiado a las necesidades del servicio la designación de aquellos que, desempeñando funciones en la misma sede en que se produce la vacante, reúnan las condiciones exigidas para el cargo.

Así entonces, corresponde modificar el artículo mencionado en los siguientes términos: "El Tribunal podrá, cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un Centro Judicial diferente al elegido por el postulante. La designación se hará del Orden de Mérito de la sede más cercana donde exista el requerimiento y bajo la condición de por concurso. Cuando la mencionada necesidad tenga origen en la vacancia transitoria del cargo y la licencia que la origina tenga un plazo cierto de finalización, y sea menor o igual a doce meses, la cobertura podrá realizarse con un agente que, desempeñando funciones en la misma sede en que se produce la vacante, reunirá al momento de concursarse el cargo las condiciones exigidas para el mismo."

Por ello y lo dispuesto por el artículo 166 incisos 7 y 8 de la Constitución Provincial y artículo 12 incisos 2 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial n.º 8435,

SE RESUELVE: Artículo 1.- MODIFÍCASE el penúltimo párrafo del artículo 19 del Acuerdo Reglamentario N° 1402 – Serie "A" de fecha 1 de marzo de 2017, el que queda redactado de la siguiente manera: "El Tribunal podrá,

cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un Centro Judicial diferente al elegido por el postulante. La designación se hará del Orden de Mérito de la sede más cercana donde exista el requerimiento y bajo la condición de por concurso. Cuando la mencionada necesidad tenga origen en la vacancia transitoria del cargo y la licencia que la origina tenga un plazo cierto de finalización, y sea menor o igual a doce meses, la cobertura podrá realizarse con un agente que, desempeñando funciones en la misma sede en que se produce la vacante, reunirá al momento de concursarse el cargo las condiciones exigidas para el mismo."

Artículo 2.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, incorpórese

en la página WEB del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la intervención del Sr. Fiscal General de la provincia y la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL / SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA - RICARDO JUAN ROSEMBERG ADMINISTRADOR GENERAL

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ